

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	11001333603520130005600
Medio de Control	Repetición
Demandante	Nación – Ministerio de Relaciones Exteriores
Demandado	Juan Antonio Liévano Rangel y otros

AUTO TRÁMITE

Encontrándose el Proceso al Despacho se observa que, mediante Auto del 9 de marzo de 2023, se requirió a la parte demandante para que dentro del término de quince (15) días, surtiera la notificación de la demandada María del Pilar Rubio Talero, a través de cualquier canal digital (whatsapp, facebook, telegram, etc.), debido a la corroboración por parte del servicio de mensajera de que la dirección ubicada en la carrera 44 No. 55-50 de Bogotá no existía.

En razón a lo ordenado, el 28 de marzo del año en curso, la parte demandante allegó imágenes y correos electrónicos, a través de los cuales realizó la búsqueda de los posibles canales digitales de la señora María del Pilar Rubio Talero, sin que dicha labor diera un resultado favorable (Docs. Nos. 54-55 expediente digital)

Así las cosas, y dada la imposibilidad de conocer el lugar de residencia de la demandada y/o sus canales digitales, el Despacho ordenará a la Secretaria que, conforme a lo establecido en el artículo 108 y 291 del Código General del Proceso, dentro de los cinco (5) días siguientes, realice la inclusión de la señora María del Pilar Rubio Talero, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.596.100, en el Registro Nacional de Emplazados.

Por último, se reconocerá personería para actuar a la abogada Kely María Lara Arroyave como apoderada de la parte demandante, toda vez que cumple con los artículos 74 y ss del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR a la Secretaria de este Despacho que, dentro de los cinco (5) días siguientes, realice la inclusión de la señora María del Pilar Rubio Talero, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.596.100, en el Registro Nacional de Emplazados, conforme a los motivos expuestos.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada Kely María Lara Arroyave como apoderada de la parte demandante, según lo indicado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y CINCO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
ESTADO DEL 02 DE MAYO DEL 2023

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0368dea021fd3e6c91858ebd3662bd77b5d9d239ff22248dd6ef8d4e8489be4**

Documento generado en 28/04/2023 06:59:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>